

AÑO XXXIX

NUM. 24

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 15 de Junio de 1951



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Baile El Abasi, 5
Teléfono 3700—Apartado 226
TE TUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador

25 NOV.

ХАККУ ОНА.

Богдан

5

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRS

DAHIR de 13 de junio de 1951, por el que se conceden suplementos de crédito, créditos extraordinarios y modificaciones de conceptos al vigente Presupuesto del Majzen	510
OTRO de 14 de febrero de 1951, por el que se autoriza la compra por el Estado Español de la parcela núm. 47, sita en el Campamento Militar de Chauen, propiedad del Habús	532

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 28 de mayo de 1951, por el que se pasa a la situación de retirado al personal de la Mejaznia, que figura en la relación que se une	532
OTRO de 8 de marzo de 1949, por el que se autoriza para comprar un terreno a doña Juana García Ortiz.—RECTIFICACION ...	535
OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de la Yemáa de Baien y Beluacén y nombramiento de los miembros de su Consejo ...	535
OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de la Yemáa de Antil y nombramiento de los miembros de su Consejo ...	536
OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de la Yemáa del Yebel y nombramiento de su Consejo ...	537
OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de la Yemáa de Beni Amran-Decherien y nombramiento de los miembros de su Consejo ...	537
OTRO de 28 de mayo de 1951, sobre constitución de algunos miembros del Consejo de la Yemáa de Beni Maaden ...	538

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a don José Manuel Tomé Ramos para instalar en Tetuán un taller de galvanoplastia y galvanostegia ...	539
OTRO de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a don Francisco Bravo Martín, para instalar una fábrica de ladrillos ...	540
OTRO de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a ATLAS, S. A. para instalar una estación de servicio de derivados del petróleo en Larache ...	541
OTRO de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a don Guillermo Rundé Casciaro para instalar en Tetuán un taller mecánico ...	542
OTRO de 28 de mayo de 1951, por el que se autoriza a Sid Abselam Ben Mohámmed Haddu, para instalar un molino moliurador de cereales en Beni Ulichek ...	542

OIR A MU^E

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 28 de mayo de 1951, por el que se conceden las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona 543

Administración Central.

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—ACUERDOS relativos a personal	544
ANUNCIO de oposición para proveer veinticinco plazas de Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona	545
ANUNCIO de concurso para la provisión de dos plazas de Administradores del Servicio de Intervenciones, vacantes en los Territorios de Yebala y Rif	547
AVISO sobre resolución de un concurso a favor de don Carmelo Cebrián Fernández	548
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Academia de Interventores.—QUINTO curso de la Academia de Interventores	548
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de industrias.—ANUNCIO relativo a la petición formulada por don Rafael Ruiz Lugo, para instalar un taller de carpintería en la Zona Portuaria de Villa Sanjurjo	549
ANUNCIO relativo a la petición formulada por Hach Hali Ben Chaldi Ben Aali, para instalar un molino moliurador de cereales en el Zaio (Quert)	550
SERVICIO de Ganadería.—Boletín mensual de Epizootias correspondiente al pasado mes de mayo	551
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Ministerio de Instrucción Pública.—AVISO sobre denominación de unas Escuelas	552
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de personal.—RELACION de los señores Oficiales que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo	552
JUNTA Central Técnico-Económica.—CONCURSO de prendas	552
 ANUNCIOS PARTICULARES	 553

Anexo al número 24

REGISTRO DE INMUEBLES	371
Cédulas de citación	372
Cédulas de notificación	373
Requisitorias	375

BOLETIN OFICIAL DE LA Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITO, CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIONES DE CONCEPTOS AL VIGENTE PRESUPUESTO DEL MAJZEN

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. Muley el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 28 de marzo ppdo. prorrogando para el presente Ejercicio el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Majzen que para 1950 aprobó el Dahir de 25 de enero del mismo año.

Visto la necesidad de habilitar el crédito preciso para satisfacer, durante el presente Ejercicio diversas atenciones insuficientemente dotadas o no previstas por haber surgido durante el año en curso, así como la de modificar la redacción de algunos conceptos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.^o—Se conceden suplementos de crédito por un importe total de 16.037.211,89 pesetas a los diferentes conceptos del vigente Presupuesto detallados en el estado I) anejo a este Dahir.

Artículo 2.^o—Se conceden suplementos de crédito por un importe de pesetas 2.849.515,88 a los diferentes conceptos del vigente Presupuesto detallados en el estado II) anejo a este Dahir, autorizándose el cambio de redacción con arreglo a la que figura en dicho estado II).

Artículo 3.^o—Se conceden créditos extraordinarios por un importe de pesetas 2.823.624,53, según detalle, por conceptos, reseñados en el anejo III) de este Dahir.

Artículo 4.^o—Se autoriza la modificación en la redacción de diferentes conceptos que se detallan en el estado IV), sin que queden por ello alteradas las cifras primitivas concedidas.

Artículo 5.^o—El importe de estos suplementos de crédito y créditos

extraordinarios será imputado a la liquidación general del pasado ejercicio, a las economías que sobre las cifras de crédito autorizadas se obtengan, y al exceso que sobre los ingresos Presupuestados en el presente Ejercicio resulten.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, á 8 de Ramadán de 1370
(correspondiente al 13 de junio de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplementos de crédito, créditos extraordinarios y modificaciones de conceptos al Vigente Presupuesto del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 13 de junio de 1951.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

ESTADO I de los suplementos de crédito concedidos por Dahir de 13 de Junio de 1951 que no llevan anéja modificación de concepto.

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	CONCEPTO LITERAL	Suplementos concedidos por este Dahir
TITULO I					
				“OBIGACIONES GENERALES DE LA ZONA”	
1	1	U	2	Subvención a la Caja de Pensiones de Funcionarios
				Total Título I
					2.344.697,36
					2.344.697,36
TITULO II					
				“PALACIO JALIFIANO”	
3	1	U	1	Para el material de escritorio del Consejo Privado y demás Oficinas
				Para alumbrado, calefacción, agua y otros gastos menores del Palacio y sus dependencias
				Para toda clase de atenciones telegráficas y telefónicas
				Reposición y mantenimiento de vestuario de 25 Ordenanzas y Camareros del Palacio
				Para suministro de pienso y adquisición de medicamentos para el ganado y entretenimiento de monturas
				Para el gasto tradicional de la Pascua (Aid el Québir)
				Subvención para gastos suplementarios de estancia del Emir Mehdi en Madrid por estudios en la Universidad Central
				Para adquisición y conservación del mobiliario del Palacio
				Total Título II
					208.000,—
TITULO III					
				“GRAN VISIRIATO”	
2	1	U	1	Para material de escritorio, alumbrado, agua, calefacción y gastos menores
	1	U	2	Para atenciones telegráficas y telefónicas
				Total Título III
					7.200,—
					108.660,—
					115.860,—

Suplementos concedidos por este Dahir

CONCEPTO LITERAL

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	
				TITULO IV
				“MINISTERIO DE JUSTICIA”
	2	1	1	Para material de escritorio, alumbrado, agua, calefacción y gastos menores
	2	1	2	Para material de escritorio, etc. de las Oficinas del Alto Tribunal Rabínico de Justicia
	2	1	2	Para material de escritorio, etc. para los Tribunales de Tetuán, Larache y Villa Nador
				Total Título IV
				TITULO V
				“MINISTERIO DEL HABUS”
	2	1	1	- Para material de escritorio, alumbrado, agua, calefacción y gastos menores
	2	1	2	Para atenciones telegráficas y telefónicas
				Total Título V
				TITULO VI
				“MINISTERIO DE HACIENDA”
	2	1	1	Para gastos de material de escritorio, alumbrado, agua y calefacción y gastos menores
	2	1	2	Para atenciones telegráficas y telefónicas
				Total Título VI
				TITULO VII
				“MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION”
	2	1	1	Para gastos de material de escritorio, alumbrado, agua y calefacción y gastos menores
	2	1	2	

1	U	2	Para atenciones telegráficas y telefónicas	800,—
			Total Título VII	2.250,—

TITULO VIII

“MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA”

1	1	5	4	Para pago del personal docente y subalterno de las Escuelas de nueva creación a que obliga el Dahir de 26 de octubre de 1946 sobre obligatoriedad de la enseñanza	43.750,—
1	2	U	2	Gratificación Directores Escuelas Primarias	12.000,—
2	1	U	1	Para gastos material de escritorio, limpieza, agua, calefacción y gastos menores del Ministerio, sus Direcciones y Centros de Enseñanza	30.000,—
2	1	U	2	Atenciones telegráficas y telefónicas	6.000,—
2	4	U	2	Para pago de alquileres de escuelas y centros de enseñanza	26.000,—
3	1	U	2	Para gastos de adquisición y entretenimiento de material pedagógico, confección de trabajos manuales de los centros de Enseñanza, Institutos y Escuelas	23.000,—
3	4	U	5	Gastos de sostenimiento de instituciones complementarias de las escuelas (desayuno, roperos y bibliotecas escolares)	25.000,—
3	4	U	7	Para viajes, excursiones y colonias escolares	10.000,—
				Total Título VIII	175.750,—

TITULO IX

“SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS”

1	1	2	U	5	Sueldos y haberes tropas indígenas	208.292,—
1	2	U	8	5	Gratificación al músico Director de la banda de la Guardia Jalifiana	1.800,—
2	1	U	3	Para atenciones telegráficas y telefónicas	42.000,—	
3	2	U	3	Para enfermería y asistencia médica	50.400,—	
3	2	U	7	Para el fondo de masita del personal de tropa española e indígena	700.000,—	
3	3	U	1	Alimentación de ganado	128.917,50	
3	3	U	5	Para adquisición de monturas, bastes, atalajes, carruajes, efectos de equipo de ganado y de equipo de tropa, material de acuartelamiento y material de campamento	430.000,—	
				Total Título IX	1.561.409,50	

CONCEPTO LITERAL

Suplementos concedidos por este Dahir

**TITULO XII
“DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS”**

Sección primera

**TITULO XII
“DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS”**

Sección Segunda
Para material de escritorio, luz, agua, calefacción y gastos menores
Total Título XII Sociedad a

TITULO VIII

“DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES”

TITULO XIV “DELEGACION DE HACIENDA”

1	V	Para gastos ordinarios de limpieza, alumbrado, agua, calefacción, material de escritorio y menores de todas las oficinas y dependencias afectas a esta Delegación	36.000,—
2	U	Para entretenimiento Grupos Electrógenos en las fronteras	34.000,—
2	U	Para atenciones telegráficas y telefónicas	21.000,—
2	U	Para reparación del mobiliario de la Delegación	7.000,—
3	U	Otras adquisiciones de inmuebles ya acordadas	2.531.000,—
3	U	Para obras de reparación en la Delegación	5.000,—
3	U	Para pequeñas reparaciones de carácter urgentísimo de las distintas fincas Majzen administradas por esta Delegación	5.000,—
		Total Título XIV	<u>2.639.000,—</u>
		TITULO XV	
		"DELEGACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO"	
2	1	Para toda clase de gastos ordinarios de escritorio, agua, luz, calefacción, limpieza y gastos menores, de todas las Oficinas y Dependencias afectas a esta Delegación	43.400,—
2	1	Para atenciones telegráficas y telefónicas	65.000,—
2	2	Para conservación, reparación y reposición del mobiliario de todos los servicios y dependencias de la Delegación	7.500,—
2	3	Para toda clase de impresos, carteles, mapas, tarjetas, estadísticas, anuncios en la prensa, suscripciones a revistas, adquisición de libros y encuadernaciones, para todos los servicios de la Delegación	25.000,—
3	1	Para gastos de todas clases que se originen en las campañas agrícolas de fomento, prestación de maquinaria, combate de plagas, cursillos de enseñanza y divulgación, experimentación agrícola, sostentimiento de viveiros y parques, sostentamiento y renovación de la maquinaria agrícola y sus talleres de reparación, almacenes, almacenes, almacenes, mejoras de material agrícola o industrias derivadas	315.000,—
3	1	Para adquisición, conservación y entretenimiento del material de cura, zootécnico, sanitario, medicamentos, carburantes consumidos en visitas de inspección, celebración de cursillos, compra o instalación de comidas y material auxiliar y en general para el fomento y mejora de toda clase de industrias y explotaciones pécuarias y sostentamiento de consultorios	50.000,—
		Suma y sigue	<u>545.900,—</u>

TITULO XV “DELEGACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

2	1	U	1	Para toda clase de gastos ordinarios de escritorio, agua, luz, calefacción, limpieza y gastos menores, de todas las Oficinas y Dependencias afectas a esta Delegación	43.400,—
2	1	U	2	Para atenciones telegráficas y telefónicas	65.000,—
2	2	U	U	Para conservación, reparación y reposición del mobiliario de todos los servicios y dependencias de la Delegación	7.500,—
2	3	U	U	Para toda clase de impresos, carteles, mapas, tarjetas, estadísticas, anuncios en la prensa, suscripciones a revistas, adquisición de libros y encuadernaciones, para todos los servicios de la Delegación	25.000,—
3	1	1	3	Para gastos de todas clases que se originen en las campañas agrícolas de fomento, prestación de maquinaria, combate de plagas, cursillos de enseñanza y divulgación, experimentación agrícola, sostentimiento de viveros y parques, sostentamiento y renovación de la maquinaria agrícola y sus talleres de reparación, almacenes, almacarás y mejoras de material agrícola o industrias derivadas	315.000,—
3	1	2	1	Para adquisición, conservación y entretenimiento del material de cura, zootécnico, sanitario, medicamentos, carburantes consumidos en visitas de inspección, celebración de cursillos, compra o instalación de columnas y material auxiliar y en general para el fomento y mejora de toda clase de industrias y explotaciones pecuarias y consultorios	50.000,—
				Suma y sigue	545.900,—

CONCEPTO LITERAL

Suplementos concedidos por este Dahir

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Monto
			Suma anterior	545.900,—
3	1	3	Para gastos de sostenimiento de viveros, repoblaciones y aprovechamientos forestales, combates de plagas, estudios y gastos de explotación en general	180.000,—
3	1	5	1 Para toda clase de gastos que se originen en el estudio y redacción de proyectos, remuneración al personal, jornales, transportes, aparatos topográficos, material de dibujo y campaña	5.000,—
3	1	5	2 Para gastos de adquisición y reparación de material de laboratorio, de electricidad, ensayos industriales y exámenes de conductores	5.000,—
3	7	U	U Para obras de reparación dé la Delegación	15.000,—
			Total Título XV	710.900,—

TITULO XVI
"DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA"

1	4	U	1 Para jornales de los obreros de artes marroquies de Tetuán y Chauen, escuelas de trabajo de Tetuán, Larache y Villa Nador, gratificación a alumnos y aprendices, así como también a los talleres privados, jornales a empleados y obreros en excavaciones y otra clase de trabajos necesarios	150.000,—
1	4	U	2 Para pago de jornales á los artesanos de la cabilla de Tagsut	10.800,—
1	2	U	1 Para gastos ordinarios de material de escritorio, limpieza, suscripciones, calefacción, agua y gastos menores de todos los Servicios dependientes de esta Delegación	50.000,—
2	1	U	2 Para atenciones telefónicas y telegráficas de todos los Servicios dependientes de esta Delegación	25.000,—
3	1	U	7 Gastos de adquisición y entretenimiento de material pedagógico, laboratorio, confeción y trabajos manuales y otros gastos de Institutos, Centros de Enseñanza y Escuelas	44.000,—
3	1	U	9 Para material de deportes de todas clases con destino a las escuelas	10.000,—
3	1	U	10 Para los gastos que ocasionen las competiciones deportivas de carácter local, regional y semana deportiva en Tetuán de los escolares con motivo del Trofeo escolar	20.000,—

3	1	U	11	Para material de deportes de todas clases perteneciente a la Junta Central de Educación Física	10.000,—
3	1	U	13	Para los gastos que originen las competiciones locales, regionales y finales en Tetuán, para el Trofeo de adultos	5.000,—
3	1	U	14	Adquisición de materias primas y herramientas de trabajo para las escuelas de artes marroquies, excavaciones arqueológicas y escuelas de trabajo	20.000,—
3	1	U	16	Para atenciones con las misiones culturales	15.000,—
3	1	U	13	Para viajes, excursiones y colonias escolares	10.000,—
				Total Título XVI	<u>369.800,—</u>

TÍTULO XVII

“TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA”

1	3	U	U	Indemnizaciones a Peritos, intérpretes, testigos y asesores musulmanes	8.000,—
2	1	U	1	Para gastos ordinarios de limpieza, alumbrado, agua, calefacción y menores gastos de todas las Oficinas y dependencias	5.400,—
2	1	U	2	Para gastos telefónicos, conferencias interurbanas y telegramas	7.500,—
2	3	U	U	Para toda clase de encuadernaciones	3.000,—
				Total Título XVII	<u>23.900,—</u>

RESUMEN

Título I			Obligaciones Generales de la Zona	2.344.697,36
Título II			Palacio Jalifiano	208.000,—
Título III			Gran Visirriato	115.860,—
Título IV			Ministerio de Justicia	6.187,50
Título V			Ministerio del Hacienda	3.000,—
Título VI			Ministerio de Hacienda	2.250,—
Título VII			Ministerio de Agricultura y Producción	2.250,—
Título VIII			Ministerio de Instrucción Pública	175.750,—
Título IX			Subinspección de Fuerzas Jalifanas	1.561.409,50
Título X			Alta Comisaría	90.640,—
Título XI			Delegación General	702.417,—
Título XII			Asuntos Indígenas	2.813.449,72
Título XIII			Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones	4.267.700,81
Título XIV			Delegación de Hacienda	2.639.000,—
Título XV			Delegación de Industria y Comercio	710.900,—
Título XVI			Delegación de Educación y Cultura	369.800,—
Título XVII			Tribunales Españoles de Justicia	23.900,—
			Total suplementos de Crédito	<u>16.037.211,89</u>

ESTADO II comprensivo de los suplementos de crédito que se conceden en conceptos cuya redacción queda modificada y sustituida por las que se expresan.

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Nueva redacción a los conceptos objeto de estos suplementos de crédito	Suplementos concedidos por este Dahir
----------	----------	-------	----------	------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

TITULO VI
“MINISTERIO DE HACIENDA”

1	2	U	6	100% de sus sueldos a los dos Umanas y un Cajero afectos al Cordón Estadístico Aduanero de Tánger, incrementado en otro 50% siempre que habiten realmente en dicha ciudad y no disfruten vivienda oficial o indemnización por alquileres	12.600,—
				Total del Título VI	12.600,—

TITULO VIII
“MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA”

3	4	U	3	Subvenciones a los Tolbas de los Institutos Religiosos (542 a 105 pesetas mensuales cada uno)	195.120,—
				Total del Título VIII	195.120,—

TITULO XI
“DELEGACION GENERAL”

1	1	10	1	La plantilla, en lo que afecta a Jefes de Administración deberá entenderse modificada en 5 Jefes de Administración de 3. ^a	24.000,—
1	1	10	1	La plantilla, en lo que afecta a Jefes de Negociado de 3. ^a dando en la forma siguiente: 9 Jefes de Negociado de 3. ^a	—14.400,—
1	1	11	U	Cuerpo de Delineantes: Un Delineante Mayor de 1. ^a Siete Delineantes Mayores de 3. ^a Quince Delineantes de 1. ^a Dieciseis Delineantes de 2. ^a	19.200,—

1	13	U	Cuerpo de Porteros, deberá entenderse modificada la plantilla en lo que afecta a la última categoría ampliándola en 9 Subalternos de 2. ^a ...	40.500,—
1	2	U	9 100% de sus sueldos a los funcionarios del C. G. A. y otros Cuerpos destinados en Tánger, incrementado en otro 50% siempre que habiten realmente en dicha Ciudad y no disfruten vivienda oficial o indemnización por alquileres ...	97.400,—
1	4	U	Anulación del concepto y crédito siguiente: Para un Auxiliar Mecanógrafo de Arabe, a 24 pesetas diarias ...	—8.760,—
			Total del Título XI	157.940,—

TITULO XII "DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS"

Sección 1.^a

1 1 3 1 Modificación de la plantilla que quedará establecida como sigue:

1 1 Intérprete Superior a 17.500 y 17.500

1 1 Intérprete Superior de 1.^a con ascensos a 16.400 y 16.400

1 1 Intérprete Mayor de 1.^a a 14.400 y 14.400

3 3 Intérpretes Mayores de 2.^a a 13.200 y 13.200

4 4 Intérpretes Mayores de 3.^a a 12.000 y 12.000

2 2 Intérpretes Traductores de 1.^a a 9.600 y 9.600

4 4 Intérpretes Traductores de 2.^a a 8.400 y 8.400

3 3 Intérpretes Traductores de 3.^a a 7.200 y 7.200

7 7 Intérpretes Traductores de 4.^a a 6.000 y 6.000

Lo que supone un aumento de

Modificación de la plantilla, que quedará establecida como sigue:

10 10 Intérpretes Mayores de 2.^a a 8.400 y 8.400

2 2 Intérpretes Mayores de 2.^a Marroquíes a 8.400 y 4.200

11 11 Intérpretes Mayores de 3.^a a 7.200 y 7.200

1 1 Intérprete Auxiliar Mayor de 1.^a Marroquí a 7.200 y 3.600

8 8 Intérpretes Auxiliares de 1.^a a 6.000 y 6.000

4 4 Intérpretes Auxiliares de 1.^a Marroquíes a 6.000 y 3.000

10 10 Intérpretes Auxiliares de 2.^a a 5.000 y 5.000

10 10 Intérpretes Auxiliares de 3.^a a 4.000 y 4.000

Lo que supone un aumento de

Modificación de la plantilla que quedará establecida como sigue:

4 4 Intérpretes Mayores a 12.000 y 12.000

Suma y sigue

149.000,—

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Nueva redacción a los conceptos objeto de estos suplementos de crédito	Suplementos concedidos por este Dahir
				Suma anterior	149.000,—
				5 Intérpretes de 1. ^a a 9.600 y 9.600 2 Intérpretes de 2. ^a a 8.400 y 8.400 1 Intérprete de 2. ^a Marroquí a 8.400 y 4.200 1 Intérprete de 3. ^a Marroquí a 7.200 y 3.600 6 Intérpretes Auxiliares de 1. ^a a 7.200 y 7.200 4 Intérpretes Auxiliares de 1. ^a Marroquíes a 7.200 y 3.600 5 Intérpretes Auxiliares de 2. ^a a 6.000 y 6.000 3 Intérpretes Auxiliares de 2. ^a Marroquíes a 6.000 y 3.000 Lo que supone un aumento de	65.900,—
	1	1	2	Modificación de plantilla que quedará establecida como sigue: 7 Médicos a 13.200 y 13.200 23 Médicos a 12.000 y 12.000 71 Médico Marroquí a 9.600 y 4.800 1 Médico Marroquí a 9.600 y 4.800 Lo que supone un aumento de	50.400,—
				Modificación de plantilla que quedará establecida como sigue: 6 Practicantes a 8.400 y 8.400 1 Practicante Marroquí a 8.400 y 4.200 32 Practicantes a 7.200 y 7.200 69 Practicantes a 6.000 y 6.000 20 Practicantes a 6.000 y 3.000 Lo que supone un aumento de	40.800,—
				Modificación de plantilla que quedará establecida como sigue: 1 Médico de Centro a 12.000 y 12.000 3 Médicos de Servicio de Guardia a 9.600 (gratificación) 1 Médico de Servicio de Guardia 6.000 (gratificación) 4 Médicos Servicio de Guardia Hospital Civil 6.000 (gratificación) 1 Médico Otorrinolaringólogo 12.000 (gratificación) 3 Médicos Oftalmólogos 12.000 (gratificación) 1 Médico Tocólogo a 9.600 y 9.600 3 Médicos Odontólogos 12.000 (gratificación) 2 Médicos Odontólogos 12.000 (gratificación)	

2 Farmacéuticos a 12.000 y 12.000
 7 Farmacéuticos a 9.600 y 9.600
 1 Veterinario bacteriólogo a 12.000 y 12.000
 1 Químico a 12.000 y 12.000
 Lo que supone un aumento de
 Importa la Sección 1.^a 58.800,—
 364.900,—

SECCION 2.a

1	2	U	3	Gratificación especial de servicios de Mejaznia	1.419.400,—
				Importa la Sección 2.a	1.419.400,—
				Importa la Sección 1.a	364.900,—
				Importa la Sección 2.a	1.419.400,—
				Total del Título XII	1.784.300,—

TITULO XIII

“DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES”

Servicio de Caminos. Transformación en 8.400 y 8.400 de una plaza de Ayudante en el siguiente sentido: “Un Ayudante de Obras Públicas a 8.400 y 8.400
 Servicio Hidráulico Id. id. 2.400,—
 Servicio de Puertos Id. id. 2.400,—
 Servicio de Transportes Id. id. 2.400,—
 9.600,—

Subconcepto 3.^o: 18 coches de representación al servicio de primeras Autoridades comprendiendo los mismos elementos que los anteriores a 15.260.
 Subconcepto 4.^o: 37 coches de representación al servicio de otras Autoridades a 13.050.
 Subconcepto 7.^o: 150 camiones o similares (119 camiones; 1 ómnibus; 12 alibres; 12 furgonetas; 1 tractor; 3 furgones y 2 grúas) a 14.750.
 Lo que supone un aumento de
 Total del Título XIII 80.380,—

TITULO XIV

“DELEGACION DE HACIENDA”

1	1	1	3	Un Archivero a 9.600 y 9.600	2.400,—
1	1	3	1	a) Personal Interventor:	Suma y sigue	2.400,—

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Nueva relación a los conceptos objeto de estos suplementos de crédito	Suplementos concedidos por este Dahir	
				Dos Jefes de Negociado de 2.a del Cuerpo Pericial de Aduanas a 8.400 y 8.400.	2.400,—	
				Se suprime el subconcepto de Jefe de Negociado de 3.a del ídem, ídem a 7.200 y 7.200	2.400,—	
			c) Personal del Resguardo:	Se aumenta a 124 el número de Vigilantes de 3.a, a 5.040 y 4.375, y se reduce a 112 el número de Vigilantes de 3.a marroquies, a 5.040 y 3.595	780,—	
1	1	3	2	Aduanas:		
			a) Personal Interventor:	18 Jefes de Negociado de 2.a del Cuerpo Pericial de Aduanas a 8.400 y 8.400. Se suprime el subconcepto de 4 Jefes de Negociado de 3.a del Idem, ídem a 7.200 y 7.200	76.800,—	
1	2	U	12		100% de sus sueldos a los funcionarios afectos al Servicio de Aduanas destinados en Tánger (Periciales de Aduanas, Personal de Almacenes, Matronas y Resguardo) incrementado en otro 50% siempre que habiten realmente en dicha ciudad y no disfruten de vivienda oficial o indemnización por alquileres	80.000,—
				Importa el Título XIV	162.380.—	
				TITULO XV		
				"DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO"		
1	1	5	U	Un Ingeniero Agrónomo, temporero a 12.000 y 12.000	24.000,—	
1	1	5	U	Tres Peritos Agrícolas del Estado a 8.400 y 8.400	7.200,—	
1	1	6	U	Un Jefe del Servicio Veterinario a 13.200 y 13.200	2.400,—	
1	1	6	U	Siete Veterinarios a 12.000 y 12.000	168.000,—	
				Diecinueve Veterinarios a 9.600 y 9.600	364.800,—	
				Quedan suprimidos los siguientes subconceptos:		
				Un Secretario Técnico Veterinario a 9.600 y 9.600		
				Cinco Veterinarios Asesores a 9.600 y 9.600		
				Quince Veterinarios de Consultorio a 9.600 y 9.600		
				Cinco Veterinarios para Servicios Municipales a 9.600 y 9.600		
					499.200,—	

1	1	7	U	1	8	U	1	9	U	1	4
Cuatro Ayudantes de Montes a 8.400 y 8.400	9.600,—
Dos ayudantes industriales a 8.400 y 8.400	4.800,—
Un Ayudante del Cuerpo de Minas a 8.400 y 8.400	2.400,—
Quedará redactado de la siguiente forma:

Personal de Plantilla

Veintisiete capataces agrícolas a 33 ptas. diarias 245.025,—
 Tres jefes de taller a 39 ptas. diarias 32.175,—
 Diez tractoristas a 31 ptas. diarias 85.250,—
 Tres auxiliares de taller especializados en maquinaria agrícola a 26 ptas. diarias 21.450,—
 Un mozo auxiliar de laboratorio agrícola a 26 ptas. diarias 7.150,—

Personal temporero

Cinco capataces agrícolas a 33 ptas. diarias 45.375,—
 Tres mecánicos especialistas en maquinaria agrícola a 35 pesetas diarias 28.875,—
 Cinco tractoristas y cuatro mecánicos conductores de camioneta a 31 ptas. diarias 76.725,—
 Treinta guardas de regadíos y plantaciones a 19'50 diarias 160.875,—
 Un aprendiz a 16 ptas. diarias 4.400,—
Gratificación de Pascuas y 18 de julio
 Personal de plantilla y temporero (8%) 75.102,40
 Anulación de la antigua plantilla cifrada en Presupuesto 782.402,40
 Total del Título XV 433.856,52,—

— 432.545,88

TITULO XVI

"DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA"

1	1	3	2	Sé añadirá al final de los conceptos correspondientes al Instituto Hispanomarroqui, a) Dirección y Profesorado, lo siguiente:
1	Catedrático de Lengua y Literatura Latina, gratificación por los meses de octubre a diciembre, a razón de 13.000 ptas. anuales 3.250,—			
1	Profesor Licenciado, gratificación por los meses de octubre a diciembre a razón de 9.600 anuales 2.400,—			
1	Se añadirá al final de los conceptos correspondientes del Instituto General Franco de Investigaciones, el siguiente:			
1	Catedb, gratificación anual 5.000,—			
	Suma y sigue 10.650,—			

Suplementos concedidos por este Dahir

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Nueva redacción a los conceptos objeto de estos suplementos de crédito	
				Suma anterior	10.650,—
			1 1 11 2	Se añadirá al final de los conceptos correspondientes a "Prensa", el siguiente:	
				1 Auxiliar de Prensa, gratificación anual	4.000,—
				Total del Título XVI	14.650,—

R E S U M E N

Título VI	Ministerio de Hacienda	12.600,—
Título VIII	Ministerio de Instrucción Pública	195.120,—
Título XI	Delegación General	157.940,—
Título XII	Delegación de Asuntos Indígenas	1.784.300,—
Título XIII	Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones	89.980,—
Título XIV	Delegación de Hacienda	162.380,—
Título XV	Delegación de Economía, Industria y Comercio	432.545,88
Título XVI	Delegación de Educación y Cultura	14.650,—
	Total de los suplementos de crédito con modificación de conceptos ...		2.849.515,88

ESTADO III comprensivo de los créditos extraordinarios concedidos al vigente Presupuesto

importe de los créditos extraordinarios que se conceden

Importe de los créditos extraordinarios que se conceden

PORMENOR DE LOS GASTOS

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	Importe
			Suma anterior	3.750,—
4	U	2	Servicio de Puertos. Construcción de un faro en Cabo de Agua	257.640,13
4	U	3	Servicio de Arquitectura. Obras nuevas y grandes modificaciones y ampliaciones	1.500.000,—
			Total del Título XIII	<u>1.761.390,13</u>
			TITULO XIV	
			“DELEGACION DE HACIENDA”	
3	1	U	Para gastos de envío de prendas del Resguardo de Aduanas desde el depósito de Tetuán a las distintas Aduanas donde prestan servicio	2.000,—
			Total del Título XIV	<u>2.000,—</u>
			TITULO XV	
			“DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO”	
1	4	U	Servicios Centrales:	
			Dos ascensoristas a 16 ptas. diarias cada uno (275 días)	8.800,—
			Gratificación de Pascua y 18 de julio	934,40
			Jornada extraordinaria en domingos y días festivos	2.240,—
				<u>11.974,40</u>
3	1	1	Para toda clase de gastos que origine la conservación, sostenimiento, reparación y mejoras, vigilancias y administración de obras de riego, saneamientos, plantaciones, etc.	200.000,—
3	1	7	Gastos de limpieza, agua, luz, calefacción y reparación del mobiliario de la residencia oficial del Delegado	3.750,—
			Total del Título XV	<u>215.724,40</u>
			TITULO XVI	
			“DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA”	
4	1	U	Publicación de un libro sobre cuestiones de Marruecos	75.000,—
4	1	U	Adquisición de documentales	84.000,—
4	1	5	Para pago de gastos que ocasione el libro “Política Contemporánea” del autor Manuel Sánchez Arco	200.000,—
			Total del Título XVI	<u>359.000,—</u>

TITULO XVII

"TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA"

1	2	U	6 bis	Gratificación a un Auxiliar eventual	6.000,—
				Total del Título XVII	6.000,—

TITULO XVIII

“PARTICIPES EN INGRESOS DEL MAJZEN”

3 U U	7 Para pago al personal encargado del procedimiento de apremio (Bajáes y Káides o sus delegados y Agentes Ejecutivos) de su participación del 5% sobre las cuotas realmente recaudadas en período ejecutivo ...	75.000,—
	Total del Título XVIII	75.000,—

RESUMEN

Título X	Alta Comisaría	384.910,—
Título XI	Delegación General	19.600,—
Título XIII	Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones	1.761.390,13
Título XIV	Delegación de Hacienda	2.000,—
Título XV	Delegación de Economía, Industria y Comercio	215.724,40
Título XVI	Delegación de Educación y Cultura	359.000,—
Título XVII	Tribunales Españoles de Justicia	6.000,—
Título XVIII	Partícipes en Ingresos del Majzen	75.000,—
Total de los créditos extraordinarios		<u>2.823.624,53</u>

ESTADO IV de los conceptos en los que, sin alterar la cifra presupuesta, se autoriza nueva redacción

NUEVA REDACCION AUTORIZADA

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	TITULO VIII. "MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA"
	3	4	U	4 Subvención al Habús para cooperar a los gastos de Medarsas.
	3	1	1	4 Para confección del Censo de población y estadística de edificaciones y viviendas.
	3	4	1	3 TITULO XI "DELEGACION GENERAL"
	3	1	1	4 Para confección del Censo de población y estadística de edificaciones y viviendas.
	3	4	1	3 TITULO XIII "DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" Para subvenciones (pago a la Compañía del F. C. Tánger-Fez del aumento de Tarifas del 25% últimamente aprobado para los viajeros de 4.a clase entre dos puntos de la Zona española y determinadas mercancías que se facturen en la misma Zona y no salgan de ella, aplicando el remanente una vez satisfechas las obligaciones anteriores como subvención para disminuir el déficit de explotación en Zona española.

DAHIR AUTORIZANDO LA COMPRA POR EL ESTADO ESPAÑOL DE LA PARCELA NUMERO 47, SITA EN EL CAMPAMENTO MILITAR DE CHAUEN, PROPIEDAD DEL HABUS

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el deseo del Estado Español de adquirir una parcela de tierra perteneciente al Habús de la Zauia Tuhamia de Chauén, con una extensión de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados (479 m².), limitada: al S., E. y N., por las propiedades del Majzen, y por el O., con el Habús Público, en la que se halla establecido un campamento militar; al precio que fué fijado, en el cual queda incluido el correspondiente derecho de "gebta", es decir, CINCO MIL CIENTO NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (5.109,33 pts.).

Visto que la operación es beneficiosa para el Habús y dado que aquella fué llevada a cabo antes de ser promulgado el correspondiente Dahir Cherifiano regulador de aquellas transacciones.

VENIMOS A DECRETAR:

Que sea cumplimentada en la forma mencionada la citada operación.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 7 de Yumáda 1.^a del año 1370 (correspondiente al 14 de febrero del año 1951).

Visto el Dahir expedido en dicha fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasán Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando al Estado Español la compra de una parcela de terreno sita en el Campamento Militar de Chauen, propiedad del Habús.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 18 de mayo de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL PASANDO A LA SITUACION DE RETIRADO AL PERSONAL DE LA MEJASNIA, QUE FIGURA EN LA RELACION QUE SE UNE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando el pase a la situación de retirado del personal de la misma que figura en la adjunta relación, y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 29 de Rabia 1.^a

de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939) (B. O. de la Z, núm. 15), señalándoseles el haber pasivo mensual que también se consigna, por hallarse comprendidos en los Artículos 2.^o y 3.^o del expresado Dahir, cuyo retiro percibirán por la Pagaduría de la Intervención Territorial que también se indica, a partir de 1.^o de junio próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

RELACION NOMINAL del personal de esta Mejasnía que pasan a la situación de retirados, con los beneficios que concede el Dahir de 19 de Mayo de 1939 (B. O. de la Zona núm. 15).

Clases	Números	NOMBRES	Haber pasivo mensual que les corresponde		Pagaduría de la Territorial por donde deben percibirlos	Observaciones
			Pesetas	Cts		
Mokadem	668	El Arbi B. Mohamed	574	07	Territorial del Quert.	A partir de 1.º de Junio de 1951.
Otro	1430	Mohamed B. Mohamed Chegran.	437	03	Id. Chauen.	íd.
Otro	1782	Kadur B. Al-lal Holti.	574	07	Id. Lucus.	íd.
Otro	2600	Dris B. Si Hamed B. Ayun	437	03	Id. Yebala.	íd.
Maunin	70	Muihey Hamed B. El Filali	396	66	Id. Lucus.	íd.
Otro	1867	Abdeselan B. Mohamed Yilali	396	66	Id. Lucus.	íd.
Mejasni 1. ^a	517	Amein B. Zeruali B. Amein	86	38	Id. Lucus.	íd.
Id. 2. ^a	497	Al-lal B. Mohamed B. Yilali.	85	16	Id. Lucus.	íd.
Otro »	755	Mohamed B. Mohamed B. Ali	53	22	Id. Rif.	íd.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO PARA COMPRAR UN TERRENO A
DOÑA JUANA GARCIA ORTIZ**

RECTIFICACION

En el texto de este Decreto Visirial publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 16 de fecha 22 de abril de 1949, página 412 se sufrió un error que queda rectificado en el texto siguiente:

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

DECRETAMOS:

Se autorice a doña Juana García Ortiz, para adquirir una parcela de terreno sita en "Tuabel" con extensión aproximada de 2.000 metros de capacidad de Sid El Hach Alí Ben Mohammed El Jal-ladi, que limita con la calle Torres y las propiedades del Jal-ladi, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Yumáda 1.^a de 1368 (correspondiente al 8 de marzo de 1949).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 8 de marzo de 1949.
—El Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

**DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE BAIEN
Y BELUACEN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO**

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370—(correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que se constituya la "Yemaa" de los poblados de Baien y Beluacen, de la fracción del Bahri, cábila del Hauz (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por el Chej de la fracción, como Presidente, once Vocales que representarán los intereses de los distintos poblados de la misma, y un Secretario, designados en la forma que determinan los artículos 2.^º y 4.^º del Reglamento antes citado.

A la indicada "Yemaa" se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de Organización de las Colectividades Indígenas, ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida "Yemaa" al Chej de la fracción Si Mohammed Ben Mohammed Haidor; Vocales, Si Mohammed Ben Mo-

hammed Damon, Sid Ahmied Ben Mohammed Damon, Sid Ahmed Ben Ahmed Carmon, Si Mohammed Ben Mohammed Biari, Si Mohammed Ben Abdelgafur Hamdan, Sid Ahmed Ben Ali El Gomari, Si Mohammed Ben Mohammad Yaabac, Si Mohammed Ben Mohammed Hamarani, Sid Abdse-lam Ben Abdelgafur Tuileb, Si Mohammed Ben Abdel-lah Ben Al-lal, Sid Ahmed Ben Mohammed Biari; Secretario, Sid El Mojtar Ben Mohammad Vied.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE ANTIL Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que se constituya la “Yemaa” de la fracción de Antil de la cabilia de Beni Hosmar (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por el Chej de la fracción, como Presidente, cinco Vocales que representarán los intereses de los distintos poblados de la misma, y un Secretario, designados en la forma que determinan los artículos 2.^º y 4.^º del Reglamento antes citado.

A la indicada “Yemaa” se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de Organización de las Colectividades Indígenas, ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida “Yemaa” al Chej de la fracción, Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Abarrán; Vocales, Sid Enfeddal Ben Mohammed El Baccali, Sid Abdselam Ben Mohamme Baccor, Sid Aalí Ben Mohammed Meftah, Si Mohammed Ben Mohammed Cheluli, Si Mohammed Ben El Hach Abdselam Hadri; Secretario, el Aadel, Si Mohammed Ben Taieb Merinet.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DEL YEBEL
Y NOMBRAMIENTO DE SU CONSEJO**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que se constituya la "Yemaa" de Yebel, de la cabilia de Beni Hosmar, (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por el Chej de la fracción, como Presidente, seis Vocales que representarán los intereses de los distintos poblados de la misma, y un Secretario, designado en la forma que determinan los artículos 2.^º y 4.^º del Reglamento antes citado.

A la indicada "Yemaa" se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de Organización de las Colectividades Indígenas, ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida "Yemaa" al Chej de la fracción, Sid El Hach Ahmed Ben Abderrahamán Jannús; Vocales, Si Mohammed Ben Mohammed Meribah, Si Dahman Ben Abderrahamán Gueniari, Sid El Hach Abdselam Ben El Hasan Trieca, Sid Abdselam Ben El Hach Abderrahamán Harbul, Sid Ahmed Ben Mohammed Abbas, Sid Ahmed Ben El Aiachi Jarjor; Secretario, el Taleb Si Mohammed Ben Abderrahamán Jannús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extrapolación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE BENI AMRAN-DECHERIEN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que se constituya la "Yemaa de Beni Amarán-Decherien, de la fracción de Saddini, de la cabilo del Haús (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por el Chej de la fracción, como Presidente, siete Vocales que representarán los intereses de los distintos poblados de la misma, y un Secretario, designados en la forma que determinan los artículos 2.^º y 4.^º del Reglamento antes citado.

A la indicada "Yemaa" se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de Organización de las Colectividades Indígenas, ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida "Yemaa" al Chej de la fracción, Si Mohammed Ben Mohammed Anaccar; Vocales, Si Mohammed Ben Aali Joluf, Si Mohammed Ben Mohammed Baccali, Si Mohammed Ben Mohammed Yalanyi, Si Mohammed Ben Abd selam Tuil, Sid El Aiachi Ben Abd selam El Andalusi, Si Mohammed Ben Aali El Hasani, Si Mohammed Ben Mohammed Benaim; Secretario, Sid Ahmed Ben Si Aali Amarán.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE SUSTITUCION DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA YEMAA DE BENI MAADAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935) poniendo en vigor el Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Colectividades de 9 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 16 de abril de 1951), y a propuesta de la misma.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.^º—Que causa baja como Presidente de la Yemaa de Beni Maadán, de la cabilo de Beni Hosmar (Yebala), Sid Ahmed Ben El Hach Abderrahamán Jannus, por haber cesado como chej de la fracción; y de los Vocales de la misma Sid El Aiachi Ben Ahmed Esquirech, a voluntad propia; Sid Ahmed Ben Ahmed Benissa, por su avanzada edad; y Si Hamman Ben Mohammed Rifi, por fallecimiento, el primero de los cuales actuaba como Secretario.

2.^º—Se aprueba la propuesta de sustitución de los mismos en la siguiente forma: Presidente, el actua lChej de la fracción, Sid El Hach Abd selam Ben Mohammed Yebino; Vocales, Si Abd selam Ben Abd selam Aba quiu, Si Mohammed Ben Abdelcrím Buisef; Secretario, Sid Ahmed Ben Aali el Meslohi.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE MANUEL TOME RAMOS PARA INSTALAR EN TETUAN UN TALLER DE GALVANOPLASTIA Y GALVANOSTEGIA

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don José Manuel Tomé Ramos, solicitando autorización para instalar en Tetuán, calle Muley Abdselam, núm. 8, un taller de galvanoplastia y galvanostegia.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizado.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figurán en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON FRANCISCO BRAVO MARTÍN PARA INSTALAR UNA FABRICA DE LADRILLOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Francisco Bravo Martín, solicitando autorización para instalar en el lugar denominado "Terrenos Mocadem" perteneciente a la Intervención de Ben Karrich, una fábrica de ladrillos para una capacidad de producción de 12.000 ladrillos en las 24 horas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, elaboraciones, salidas y existencias.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figurán en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exageración.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A ATLAS, S. A., PARA INSTALAR UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE DERIVADOS DEL PETROLEO EN LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Grán Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por ATLAS, S. A., solicitando autorización para instalar en Larache, zona portuaria, una estación de servicio para suministro de derivados del petróleo, compuesta de dos depósitos metálicos de 10.000 litros de capacidad cada uno y dos surtidores automáticos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizado.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—El concesionario queda sometido a todas las disposiciones y medidas fiscales aduaneras, sanitarias y de policía, así como a las referentes a contratos de trabajo, accidentes y subsidios vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figurán en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exálimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON GUILLERMO RUNDE CASCIARO PARA INSTALAR EN TETUAN UN TALLER MECANICO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Guillermo Runde Casciaro, solicitando autorización para instalar en Tetuán, edificio "Rekaina" de la Puerta de la Reina, un taller mecánico de rectificado de piezas diversas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizado.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figurán en el expediente.

Los que ésto leyeron, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID ABSELAM BEN MOHAMMED HADDU, PARA INSTALAR UN MOLINO MOLTURADOR DE CEREALES EN BENI ULICHEK

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Sid Abselam Ben Mohammed Haddu, solicitando autorización para instalar en la cabila de Beni Ulichek, fracción de Beni Jalal, un molino moltu-

rador de cereales de piedras horizontales de 1 m. de diámetro, para una capacidad de producción de 120 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competente de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni trasladados de la misma que no sean previamente autorizado.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas, así como de las salidas de harinas correspondientes a los oportunos efectos de control en la fabricación.

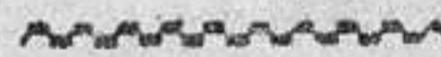
6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figurán en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exálimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*



Subinspección de Fuerzas Jalfianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LAS CONDECORACIONES DE LA ORDEN MILITAR DE LA CONSTANCIA AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 18 de agosto de 1946), creando la Orden Mi-

litar de la Constancia, y el Reglamento para su aplicación promulgado por Decreto Visirial de 22 de Moharrám de 1366 (correspondiente al 17 de diciembre de 1946).

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le conceda las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se indica.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Que por hallarse comprendido en el Reglamento del mencionado Decreto, se concede la Placa de la Orden Militar de la Constancia, pensiónada con 2.400 pesetas anuales al Caid Rahá, núm. 58, Sid El Hasan Ben Mohamed Susi Gosdami, de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, con antigüedad de 13 de enero de 1948 y efectos administrativos desde 1.^o de febrero de dicho año.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin excepción.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 28 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ÍNDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 26 de mayo de 1951, por el que se dispone la baja por fallecimiento, con efectos de 16 del mismo mes, del Cateb del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, SID AMAR BEN MOHAMED BENAIXA QUEBDANI.

ACUERDO de 1.^o de junio de 1951, por el que se decreta la baja en esta Administración, a voluntad propia, del Practicante provisional de los S. S. de la Zona, DON TEODORO CASTILLO BALLESTER.

ACUERDO de 1.^o de junio, por el que se decreta la baja en esta Administración, a voluntad propia, de la Comadrona provisional de los S. S. de la Zona, AUIXA MOHAMED BUTIEB.

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 7 de junio de 1951, por el que se concede a los legales herederos del que fue funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Zona DON ALFONSO ALONSO NOGUERAS, el derecho a la percepción de

una pensión anual y vitalicia en la cuantía de DOS MIL PESETAS, a partir del día trece de enero del año en curso.

ACUERDO de 7 de junio de 1,951, por el que se concede a los legales herederos del que fué Sargento de la Policía Armada y de Tráfico de la Zona DON AMANDO ARIJA ORDOÑEZ, el derecho a la percepción de una pensión anual y vitalicia en la cuantía de DOS MIL PESETAS, a partir del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta.

ACUERDO de 7 de junio de 1,951, por el que se concede a los legales herederos del que fué Mudarrir del Cuerpo de Profesorado Musulman SID BUCHTA BEN ALI SALEM, el derecho a la percepción de una pensión anual y vitalicia en la cuantía de MIL QUINIENTAS PESETAS a partir del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 2 de junio de 1951, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 18 de mayo último, al Auxiliar 1.^o del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON DAMIAN NARCISO BELLOSO MARTINEZ.

ACUERDO de 2 de junio de 1951, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.^o de enero de 1949, al Conductor, DON FRANCISCO MORENO CARBONELL.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 5 de junio de 1951, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales a partir del día 1.^o de enero del año en curso, al Sanitario, SID AHMED BEN MOHAMMED ARAB.

Tetuán, 11 de junio de 1951.

ANUNCIO DE OPOSICION

PARA PROVEER VEINTICINCO PLAZAS DE PRACTICANTES DEL CUERPO DE LOS S. S. DE LA ZONA

Vacantes en la actualidad veinticinco plazas de Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas estarán dotadas con el haber anual de SEIS MIL PESETAS de sueldo y TRES MIL de gratificación, mas TRES MIL de gratificación complementaria.

Segunda.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la Oposición las siguientes:

a) Ser musulmán y súbdito marroquí o español, natural o residente en esta Zona de Protectorado o en plazas de Soberanía española en Marruecos.

b) Hallarse en posesión del Diploma de Practicante en Medina y Cirugía, expedido por la Escuela Politécnica de la Delegación de Educación y Cultura, o el Título expedido por cualquiera de las Universidades de España.

c) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo que se acreditará como resultado del reconocimiento médico que dispondrá el Tribunal examinador con anterioridad a la Práctica de los ejercicios.

d) Acreditar buenos antecedentes y buena conducta, mediante certificado expedido por la autoridad gubernativa del lugar de residencia del

interesado, quedando exento de este requisito los Practicantes que procedan del Cuerpo de Sanitarios de los S. S. de la Zona.

e) Carecer de antecedentes penales, extremo que justificarán con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tercera.—Las instancias debidamente reintegradas y dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se presentarán en la Delegación General hasta el día treinta de junio, acompañadas de la documentación a que se refiere la base 2.^a, excepción hecha de la correspondiente al apartado c), que se justificará en la misma forma indicada, y la del apartado d), los que puedan acogerse al mismo, de la manera que se especifica.

Cuarta.—Los ejercicios tendrán lugar en Tetuán, ante un Tribunal designado al efecto por la Delegación General de la Alta Comisaría, a propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Quinta.—Los ejercicios, que se ajustarán al programa que se inserta a continuación, serán tres:

1.^º—Qué consistirá en la redacción, durante cuatro horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte por uno de los opositores y que desarrollarán por escrito todos ellos a la vez, de entre los temas marcados para el primer ejercicio del programa.

2.^º—Qué consistirá en la contestación oral de cinco temas sacados a la suerte por cada opositor de entre los que figuran para este cuestionario, a razón de un tema por cada grupo, no pudiendo invertir el actuante más de doce minutos en la exposición de cada tema.

3.^º—Que consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y en la definición y explicación del uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del segundo ejercicio. El Tribunal fijará los temas de este ejercicio y cada opositor sacará a suerte los que deba desarrollar entre los preparados por aquél a este respecto.

Sexta.—Los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar los opositores de uno a otro, deberán obtener una calificación mínima de 25 puntos.

Séptima.—El opositor que no concorra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente y que la causa no sea durable; acerca de cada extremo, el Tribunal resolverá en cada caso.

Octava.—Todos los actos serán públicos.

Novena.—El Tribunal examinador se constituirá diez días después de finalizado el plazo de admisión de instancias para examinar las solicitudes presentadas; declarar la admisión o inadmisión de los opositores; señalar el día y la hora para el comienzo de los ejercicios y determinar la forma en que han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncio en el tablón correspondiente de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Décima.—Los opositores aprobados podrán solicitar, por orden riguroso de máxima y mínima puntuación obtenida, las vacantes que hubiere cubriendose después de ser aprobada la propuesta por la superioridad.

Dichos opositores estarán obligados a servir su cargo durante el plazo mínimo de un año, bien entendido que antes de finalizar este plazo no podrán solicitar el pase a ninguna de las distintas formas de excedencia, ya que para dejar de desempeñar el destino sólo podrán optar por el cese definitivo como tales Practicantes.

Undécima.—Los opositores nombrados, deberán posesionarse de sus

destinos dentro del plazo reglamentario de un mes a partir de la fecha de su nombramiento.

Duodécima.—Los opositores nombrados, pasarán a formar parte del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, inscribiéndose en su Escalafón a continuar del último Practicante del mismo, por orden de puntuación obtenida. Se regirán para todos los efectos por el Estatuto General de Funcionarios al servicio de la Administración de la Zona, el Reglamento del Cuerpo y demás disposiciones que les afecten.

décimotercera.—Los opositores deberán abonar cincuenta pesetas en concepto de derechos de exámenes, en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán, 6 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRADORES DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES VACANTES EN LOS TERRITORIOS DE YEBALA Y RIF

Vacantes dos plazas de Administradores del Servicio de Intervenciones en las Comarcales del Rif y de Yebala, se anuncia su provisión por el sistema de concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas en cuestión los funcionarios del Cuerpo Administrativo cualquiera que sean las Escalas a que pertenezcan, siempre que su categoría sea la de Jefe de Negociado de tercera para los de la Escala Principal y desde Auxiliar Segundo a Auxiliar Mayor de tercera, para los de la Escala Auxiliar.

Segunda.—Los elegidos para ocupar las citadas plazas, percibirán por su desempeño los haberes que por su categoría personal les correspondan en el Cuerpo de procedencia, debiendo cesar en el cargo al ascender en su Cuerpo a la categoría de Jefe de Negociado de segunda o Auxiliar Mayor de segunda.

Tercera.—Las solicitudes deberán ser cursadas por conducto reglamentario e informadas con carácter reservado por el Jefe inmediato del interesado, debiendo tener entrada en esta Delegación General antes de las veinticuatro horas del dia veintidos del mes en curso.

Cuarta.—Para la resolución de este concurso se apreciarán cuantos méritos profesionales o de estudio aleguen los solicitantes, tomándose en consideración el pertenecer a la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo, tiempo servido en Asuntos Indígenas, diploma de estudios de árabe y bereber y cuantos otros méritos posean los concursantes.

Quinta.—Los elegidos para ocupar las plazas que se concursan, deberán servirlas por un plazo mínimo de dos años, a no ser que antes de transcurrido dicho plazo asciendan a la categoría de Jefe de Negociado de segunda o Auxiliar Mayor de segunda; y quedarán en su cuerpo de procedencia en la situación de "excedencia activa".

Tetuán, 11 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

A V I S O

Para general conocimiento, se hace público por el presente que el concurso para la provisión de una plaza de Administrador del Servicio de Intervenciones vacante en el Territorio del Lucus, publicado en el B. O. de la Zona núm. 18, de 4 de mayo último, ha sido resuelto a favor de DON CARMELO CEBRIAN FERNANDEZ.

Tetuán, 11 de junio de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Delegación de Asuntos Indígenas**Academia de Interventores****Quinto Curso de la Academia de Interventores**

Podrán solicitar su ingreso como alumnos en la misma los que voluntariamente lo soliciten y cumplan las condiciones siguientes:

1.^a—a) Ser de nacionalidad española.

b) Teniente de la Escala Activa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, con más de dos años de mando de tropa y a quienes no corresponda el ascenso a capitán antes de 18 meses, aproximadamente, al comenzar el curso, o Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o titulado de alguna Escuela Especial, lo que se justificará con el original o copia notarial del correspondiente despacho o título, haciendo constar su empleo los que sean Jefes o Oficiales de Complemento.

2.^a—Tener en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias veintiún años cumplidos y ser menor de treinta y dos, según certificado de nacimiento legalizado que ha de acompañarse.

3.^a—No estar comprendido en el cuadro de inutilidades para ingreso en la Administración Pública de la Zona de 7 de mayo de 1944, lo que se acreditará mediante certificado facultativo expedido precisamente por el Servicio Oficial de Asistencia Pública domiciliaria, para los residentes en España, pudiendo los que habiten en ciudades o pueblos donde se carezca de dicho Servicio, presentar el expedido por el Servicio Municipal de Beneficencia u otro análogo que reuna las debidas garantías y por la Inspección Local de Sanidad para los residentes en la Zona y, donde no exista dicha Inspección, por el Centro Médico respectivo, sin que sean válidos los certificados de otros Médicos u organismos.

4.^a—Carecer de antecedentes penales, acreditado con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.^a—Tener buena conducta moral y pública. Para acreditarlo será preciso un certificado de la Alcaldía de la localidad en que residen y si ésta fuese de la Zona de Protectorado, por certificación expedida por la Delegación de Asuntos Indígenas, o por las Intervenciones Territoriales, según proceda.

6.^a—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo Militar

o Civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado, cuya falsedad producirá, en cualquier momento, el cese definitivo.

7.^a—Los solicitantes que sean Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sustituirán los documentos que se exigen por la documentación reglamentaria en los Ejércitos para la solicitud de los destinos de elección.

8.^a—Podrá acompañarse cuanta prueba documental se deseé, acreditativa de méritos idóneos para la función que se trata de desempeñar.

9.^a—Solicitarlo en instancia por conducto reglamentario, dirigida al Excelentísimo Señor Alto Comisario de España en Marruecos (Delegación de Asuntos Indígenas) en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

10.^a—La Alta Comisaría designará entre los solicitantes, con arreglo a sus méritos y circunstancias, a los que han de asistir como alumnos al 5.^º Curso de la Academia, cuyo número no podrá exceder de VEINTE. Dicho curso dará comienzo el 1.^º de septiembre de 1951 y finalizará el 31 de mayo de 1952.

11.—Los alumnos que sean Oficiales del Ejército, Armada o Aire, o se encuentren en activo en Cuerpo o carreras del Estado, serán considerados en comisión de servicio, debiendo ir con cargo al Presupuesto de la Nación, todos los emolumentos que por sus empleos les correspondan, así como los gastos de viajes, dietas o viáticos que les sean concedidos por sus Ministerios hasta el momento de su incorporación al Curso y regreso a su destino a la terminación del mismo.

12.—Todos los alumnos disfrutarán, mientras asistan al Curso y con cargo al Presupuesto del Majzen de la Zona de Protectorado, una gratificación escolar por valor de 40 pesetas diarias, sujetas al 6 por ciento de descuento reglamentario, excepto los que residen en Tetuán, que sólo percibirán dicha gratificación con motivo de desplazamientos oficiales.

13.—Los que al finalizar el Curso hayan aprobado su capacitación obtendrán un certificado de aptitud para su ingreso en el Servicio de Intervenciones de la Zona, que les dará preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan de Interventor de 2.^a clase, sin que el título que se obtiene al finalizar el Curso implique el ingreso automático. El empleo de Interventor de 2.^a está dotado con el sueldo anual de 7.500 pesetas, 7.550 de gratificación y 4.500 de gratificación complementaria, aumentada esta suma en un tanto por ciento, sobre el sueldo de 7.500 pesetas, que oscila entre el 10 por 100 y el 40 por 100 para los que estén destacados en oficinas del campo, que asimismo, si son casados, percibirán un 10 por 100 más en concepto de gratificación de familia.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A N U N C I O

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: D. RAFAEL RUIZ LUGO.

Objeto: Taller de carpintería formado por una sierra de cinta de 0,60 m. de diámetro de volante.

Emplazamiento: Zona portuaria. Villa Sanjurjo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección de Industria.

Tetuán, 2 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

A N U N C I O

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: HACH HALI BEN CHALDLI BEN AALI.

Objeto: Molino de cereales formado por piedras de 1'20 m. de diámetro.

C. Producción: 160 kgs. hora.

Emplazamiento: ZAIO (Quert).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección de Industria.

Tetuán, 2 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Mayo de 1951.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospe- chosos	Gurados	Muertos	Sacrifi- cados	En trata- miento	Inmuni- zados
Carbunco bacteriano	2-3-4						4.934
Carbunco sintomático	2						110
Linfangitis epizoótica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentiritis infecciosa cerdo							
Peste porcina							
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa							
Rabia	1-2-3-4-5	30		3(+)			416
Viruela	3-5				15		1.300
Peste aviar							
Difteria y viruela aviar							
Tifosis aviar							
Cólera aviar							
Brucelosis (bovina							
Brucelosis (ovina y caprina...)							
Agalaxia contagiosa							
Aborto epizoótico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina							
Piroplasmosis (Piroplasmosis ...							
Piroplasmosis (Theileriosis ...							
de las diver- (Anaplasmosis ...							
sas especies... (Nuttaliosis							
(Equidos	2	11	11				
Sarna.... (Bóvidos	2-3	139	139				
(Ovidos y Cápridos ...							
Estrongilosis							
Distomatosis	2-3	5.267	5.247	20			
Triquinosis							
Cisticercosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Helmintiasis varias							

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucus.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

Delegación de Educación y Cultura

Ministerio de Instrucción Pública

Teniendo en cuenta que el Grupo Escolar Musulmán abierto este curso en Tetuán lleva la denominación augusta de "MULAY EL HASAN", en honor de S. A. I. El Jalifa, hemos dispuesto que las distintas Escuelas Musulmanas oficiales de esta Ciudad dejen de denominarse por números, y sean conocidas en adelante de esta forma:

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 1 se denominará "Grupo Escolar Mulay Ismael".

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 2, "Grupo Escolar Sidi Mandri".

La Escuela Primaria Musulmana de niños núm. 3, "Grupo Escolar Sidi Alí Baraca".

La Escuela Primaria Musulmana de niñas núm. 1, "Grupo Escolar Princesa Umqueltum".

La Escuela Primaria Musulmana de niñas núm. 2, "Grupo Escolar Nuestra Sra. Aicha".

La Escuela Primaria Musulmana de niñas núm. 3, "Grupo Escolar Sidi Abdaselam Ben Raisún".

Tetuán, 9 de junio de 1951.—El Ministro de Instrucción Pública, *Ahmed El Had-dad*.—V.º B.º: El Delegado de Educación y Cultura, *Tomás García Figueras*.



Subinspección de Fuerzas Jalifanas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Sres. Oficiales, con destino en las Unidades Jalifanas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el día 20 de abril último.

Capitán de Infantería, don Augusto López Perrin, de la Mehal-la Jalifana de Larache núm. 3.

Tetuán, 6 de junio de 1951.—El Teniente Coronel Encargado del Despacho, *Francisco Curbela*.

Junta Central Técnico-Económica

Concurso de prendas

El día 16 de julio próximo a las 10 horas y en la Subinspección de Fuerzas Jalifanas se celebrará Concurso para la adjudicación de las prendas y efectos que se relacionan a continuación. El pliego de condiciones

será el publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 4, de 26 de enero último, exceptuando su artículo 24 que se suprime.

La admisión de ofertas y modelos se cerrará a las 12 horas del día 14 del citado julio y el importe del presente anuncio será prorrateado entre los adjudicatarios.

Tetuán, 13 de junio de 1951.—El Teniente Coronel Encargado del Despacho, *Francisco Curbera Solleiro*.

Relación de las prendas de vestuario, efectos de acuartelamiento, de equipo de tropa y de ganado que se desean adquirir en el Concurso anunciado para el día 16 de julio próximo.

PRENDAS Y EFECTOS	NUM.
Alabardas de hacha	12
Borceguíes (pares)	1.250
Botos modelo Legión (pares)	50
Botos Legión especiales (pares)	221
Botas altas con hebillas (pares)	30
Banderines para corneta	12
Banderines	1
Bruzas	50
Camisas kaki verdoso	2.150
Cabezadás	50
Cinchas	30
Colchonetas con cabezal	1.070
Espuelas con correillas (pares)	200
Gorros azules conductor	15
Guión	1
Gallardetes verdes de paño	30
Loneta verde (metros)	150
S'karas de gala	8
Trajes marrón mod. Guardia Jalifiana	150
Trajes blancos íd. íd. íd.	50
Trabones (pares)	500
Zaragüelles modelo turco	150

Tetuán, 13 de junio de 1951.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE COLONIZACION

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Compañía que por el presente queda rectificada la fecha en que ha de celebrarse la Junta general ordinaria, que fué señalada por error para el 26 del actual en el anuncio publicado en el número 23 de este Boletín Oficial, y se entiende convocada para el día veintidós del mismo en el lugar y hora fijados en aquél.

Tetuán, 9 de junio de 1951.--El Consejo de Administración.